



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 298 - 2012-PCNM

Lima, 26 de abril de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **José Luis Huarhua Ortiz**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 591-2003-CNM del 23 de octubre del 2003, don José Luis Huarhua Ortiz fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 07 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 099-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don José Luis Huarhua Ortiz. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 08 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 26 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias. Tiene una queja que fue declarada improcedente. No ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana. Registra cinco reconocimientos en el desempeño de su labor. En cuanto al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de **idoneidad**, se evaluaron catorce decisiones emitidas por don José Luis Huarhua Ortiz, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.48 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.63 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente de 1.28 puntos, haciendo un puntaje total de 14.1 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Registra cinco publicaciones calificado con 4.55 puntos. En relación a su desarrollo profesional registra el máximo puntaje de cinco puntos, es egresado

N° 298 - 2012-PCNM

de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ejerce docencia universitaria conforme a ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don José Luis Huarhua Ortiz durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don José Luis Huarhua Ortiz; y ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 298 - 2012-PCNM

A stylized signature consisting of several horizontal strokes and a vertical line on the right side.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A cursive signature with a large, prominent loop at the beginning.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A cursive signature with a large, prominent loop at the beginning.

MAXIMO HERRERA BONILLA